GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Planificación y Empleo

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

Instituto Aragonés de Empleo
Secretaría General
Avda. Alcalde Sainz de Varanda, 15
50009 Zaragoza
Tfno. 976 715 474
sgag.inaem@aragon.es

Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo por la que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se desarrollan, en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones objeto de su financiación.

La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias ejecutivas en materia de políticas activas de ocupación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.2ª del Estatuto de Autonomía, siendo un principio rector de los poderes públicos aragoneses la promoción del pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, la prevención de los riesgos laborales, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, la formación y promoción profesionales y la conciliación de la vida familiar y laboral, como establece su artículo 26 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Constitución española.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupaciones, correspondiéndole las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la políticas del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua al Instituto Aragonés de Empleo, según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del citado Instituto. El Instituto Aragonés de Empleo constituye el servicio público de empleo de Aragón a los efectos de su integración en el Sistema Nacional de Empleo.

El artículo 8.1 d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, dispone que se entiende por iniciativa de formación cada una de las modalidades de formación profesional para el empleo dirigidas a dar respuesta inmediata a las distintas necesidades individuales y del sistema productivo la formación en alternancia con el empleo.

Las iniciativas de formación para el empleo, así como las acciones formativas que las integran, estarán dirigidas a la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Marta Gastón Menal, Consejera, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO el 13/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGP3DL9V4CQ1H01PFI.

toda la vida de la población activa, y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

Es el artículo 6 de la citada ley el que establece el sistema de financiación del sistema de formación profesional para el empleo, estableciendo además de los fondos que lo sustentan la aplicación de diferentes sistemas de gestión para su puesta en marcha como es el caso de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los programas públicos mixtos de empleo-formación (apartado 4b).

Además del desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 8 de septiembre, por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en cumplimiento del artículo 6.6 se dictaron la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; y, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas al Programa de Talleres de Empleo.

Dichas órdenes han sido derogadas expresamente por el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En el citado Real Decreto se determinan aspectos no esenciales que han de ser desarrollados por los servicios públicos competentes. Asimismo, al determinarse que dichos programas mixtos de empleo y formación se financiarán mediante subvenciones públicas procede la aprobación de las bases reguladoras de las mismas.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias que me confiere la disposición final primera en relación con el artículo 1 o) y 3.3 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo; el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón**, DISPONGO:**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Marta Gastón Menal, Consejera, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO el 13/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGP3DL9V4CQ1H01PFI.

Primero.- Acordar el inicio de la tramitación del proyecto de orden por la que se desarrollan, en la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas experienciales de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones objeto de su financiación, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Encomendar al Instituto Aragonés de Empleo la elaboración de esta orden, así como de la documentación que debe acompañarla y solicitar los informes preceptivos que determine la normativa de aplicación: Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo; Dirección General de Servicios Jurídicos e Intervención General en lo referente a las bases reguladoras integradas en la citada orden.

Tercero.- Dar trámite de audiencia durante el plazo de quince días hábiles a las través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, que determine el Instituto Aragonés de Empleo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Economía, Planificación y Empleo

Marta Gastón Menal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Marta Gastón Menal, Consejera, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO el 13/06/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVGP3DL9V4CQ1H01PFI.